



GOBERNACION DEL META
ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO
2026-2027

En Villavicencio a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026, se procede a consolidar en la presente acta, los acuerdos y desacuerdos del Pliego de solicitudes unificado 2026-2027, representado por las organizaciones sindicales SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL - SUBDIRECTIVA META, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS - ASOTRANAD, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL META - SINDIPUBLICOS, ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIA DE COLOMBIA ANTHOC, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS PROGRAMAS ETV Y AFINES SINTRAETV, UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DIAN - USTED.

A continuación, se relacionan las solicitudes negociadas en el PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES con sus respectivos acuerdos y desacuerdos, así:

PETICIÓN:

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Administración Departamental reconoce a los sindicatos: SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL – SUBDIRECTIVA META, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS – ASOTRANAD, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL META - SINDIPUBLICOS, ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIA DE COLOMBIA ANTHOC, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS PROGRAMAS ETV Y AFINES SINTRAETV, UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DIAN - USTED " como organizaciones sindicales legalmente constituidas, en representación de los servidores públicos afiliados a la entidad.

A partir de la firma del presente acuerdo, la Gobernación del Meta adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos sindicales, mediante un acto administrativo conforme al ordenamiento constitucional vigente. Esto incluye:

- La interlocución institucional con la organización sindical
- La participación en los espacios de diálogo social.
- El respeto por la autonomía sindical.

Todo lo anterior se desarrollará dentro del marco de competencias legales de la Administración Departamental.



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, reconoce a las organizaciones sindicales como legítimos representantes de los trabajadores y acuerda adoptar medidas administrativas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sindicales, garantizando especialmente, Interlocución institucional, participación en espacios de diálogo y respeto por la autonomía sindical, por consiguiente, el presente punto se acuerda.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 2º: REPRESENTACION DE LAS PARTES: Para efectos de los procesos de negociación, los empleados estarán representados por una comisión negociadora con plenas facultades para decidir en la mesa de negociación, las propuestas presentadas por los representantes de los empleados designada por los sindicatos: SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL - SUBDIRECTIVA META, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS - ASOTRANAD, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL META - SINDIPUBLICOS, ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIA DE COLOMBIA ANTHOC, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS PROGRAMAS ETV Y AFINES SINTRAETV, UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DIAN - USTED.

LA GOBERNACION DEL META designara una comisión negociadora con plenas facultades para decidir en la mesa de negociación las propuestas presentadas por los representantes de los empleados.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, en desarrollo de las mesas de concertación, designa los pares negociadores con plenas facultades para discutir y decidir las propuestas del pliego, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA.**

PETICIÓN:

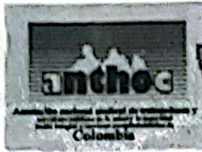
ARTICULO 3º: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES: Cada Organización Sindical contará en la mesa de negociación con un (1) asesor de su libre designación, para que los acompañe en las deliberaciones y actúen como facilitadores del proceso de negociación.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, acoge el acompañamiento de las organizaciones sindicales con un asesor de libre designación, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 4º: LUGAR DE LAS REUNIONES: LA GOBERNACION DEL META, garantizará que la realización de la presente negociación se llevará a cabo en un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de la misma, el cual será un espacio neutral que garantice el acceso de equipos tecnológicos y demás elementos personales.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, estableció como sito apto, seguro y propicio y por demás neutral, las instalaciones del auditorio de la Universidad del Meta, Sede Tech en el centro de Villavicencio, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 5º: PERMISOS SINDICALES: LA GOBERNACION DEL META, garantizará a las comisiones negociadoras y asesoras designadas, la negociación se realizará de lunes a viernes durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta que se resuelva el conflicto colectivo.

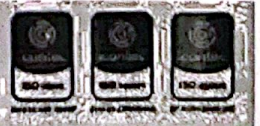
ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, acepta y garantiza los permisos sindicales durante el desarrollo de las discusiones, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 6º: CAMPO DE APLICACIÓN: Son beneficiarios del Acuerdo Laboral que resultare de la negociación del presente pliego de solicitudes, todos los Empleados Públicos que laboran en LA GOBERNACION DEL META, afiliados a los sindicatos: SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL - SUBDIRECTIVA META, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS - ASOTRANAD, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL META -SINDIPUBLICOS, ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIA





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



DE COLOMBIA ANTHOC, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS PROGRAMAS ETV Y AFINES SINTRAETV, UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DIAN - USTED, y quienes en adelante se afilien a las organizaciones sindicales.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, acepta el campo de aplicación de los acuerdos laborales y los beneficiarios del mismo, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 7º: OBLIGATORIEDAD: Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Laboral quedarán incorporadas como régimen aplicable, a quienes están determinados en campo de aplicación y a quienes en el futuro se vinculen bajo cualquier modalidad, de igual manera, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y acogerá al personal afiliado que se beneficia de este Acuerdo Laboral.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, acepta la obligatoriedad de acuerdos laborales, los beneficiarios y el campo de aplicación, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 8º: FAVORABILIDAD: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Jurisprudencia Constitucional, en caso de duda libre la aplicación de las fuentes formales de derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la norma que resulte más favorable al Empleado Público, el principio de la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los sindicatos, y a quienes aplica el Acuerdo Laboral, aun cuando fueren normas posteriores.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, acepta la aplicación del principio de favorabilidad, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



PETICIÓN:

ARTÍCULO 9º: PROGRESIVIDAD DE DERECHOS Y NO REGRESIVIDAD: Se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en actas o acuerdos colectivos anteriores, los que solamente podrán ser reformado o mejorados por un nuevo acuerdo.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, acepta la aplicación de la progresividad y no regresividad, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 10º: MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS: Las Disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados públicos a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en este Acuerdo Laboral.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, acepta los mínimos de derechos y garantías, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 11º: DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD: LA GOBERNACIÓN DEL META, respetará los derechos laborales de los empleados públicos, que por motivos de salud sean readaptados y/o reubicados en un área diferente a donde se venía desempeñando.

Estos derechos son irrenunciables y no podrán ser reducidos, limitados o modificados en perjuicio del empleado público, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

La Gobernación del Meta, acepta y reconoce los derechos adquiridos e irrenunciabilidad de los mismos, por consiguiente, el presente punto se **ACUERDA**.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



PETICIÓN:

ARTÍCULO 12º: AUXILIO POR NEGOCIACION: LA GOBERNACIÓN DEL META, reconocerán un auxilio por valor de diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a cada Organización Sindical, por el tiempo que dure la negociación de las presentes solicitudes respetuosas, para sostenimiento de la comisión negociadora de los Empleados Públicos.

ACUERDO:

NO HAY ACUERDO.

Las organizaciones sindicales manifiestan que solicitarán mediación del Ministerio de Trabajo.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 13º: AUXILIO PARA EL FOMENTO DE LA GESTION SINDICAL: LA GOBERNACIÓN DEL META, concederá a cada organización Sindical anualmente un auxilio económico para el fomento de la Gestión Sindical equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, este auxilio será desembolsado a las Organizaciones Sindicales, en el Primer Semestre de cada año.

En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos servidores.

ACUERDO:

NO HAY ACUERDO.

La administración, no acuerda, a lo cual los sindicatos manifiestan que solicitaran mediación del Ministerio de Trabajo.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 14º: FUERO SINDICAL: La Gobernación del Meta respetará el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales, aplicando esta protección en el marco establecido por la Constitución Política de la República de Colombia.

En este contexto, la Gobernación se abstendrá de realizar actos de desvinculación, traslado, desmejora laboral o modificación sustancial de las condiciones de empleo respecto de los empleados públicos amparados por el fuero sindical, salvo autorización judicial o cuando la ley lo exija expresamente, hasta por un año después del periodo de permanencia

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta, acepta y reconoce el fuero sindical, por consiguiente, el presente punto se acuerda.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 15º: AJUSTE ESCALA SALARIAL: La Gobernación del Meta ajustará, a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026), los salarios de los servidores públicos de la siguiente manera:

- **Incremento 2026:** Se aplicará el decreto nacional de incremento salarial + diez (10) puntos porcentuales adicionales establecidos en la presente negociación.
- **Incremento 2027:** Se aplicará el decreto nacional de incremento salarial + diez (10) puntos porcentuales adicionales de la presente negociación.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajuste por parte de la administración y los sindicatos quedando así:

La Gobernación del Meta, acuerda:

- **Incremento 2026:** La administración, realizara un incremento salarial del 1,9% adicional al 7% decretado por el Gobierno Nacional.
- **Incremento 2027:** La administración, realizara un incremento salarial del 1,9%, más el decretado por el Gobierno Nacional.

Exceptuando a los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción de niveles directivos y asesor.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 16º: PAGO DE VIÁTICOS: LA GOBERNACION DEL META mediante acto administrativo ajustará e incrementará el valor de los viáticos de acuerdo al ajuste salarial para el año 2026, se fijará la tabla de viáticos según la escala nacional de acuerdo a la remuneración mensual de los empleados de la GOBERNACION DEL META, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.

La Gobernación del Meta, ajustara el decreto 533 de 2025, de acuerdo al decreto nacional vigente en el cual se establece escala de viáticos en un término no superior a 15 días hábiles, Reconociendo los gastos de desplazamiento y alimentación en los kilometrajes inferiores a -90 km, toda vez que DEBEN reconocerse por el solo hecho de desplazarse fuera de su entorno habitual de trabajo, en consecuencia, se considera un gasto desproporcionado que el servidor público deba asumir el transporte y la alimentación en kilometrajes inferiores a los 90 km de distancia, igualmente, se deben reconocer los gastos de manutención a los funcionarios conductores (alimentación), quienes





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



no se les reconoce dicho rubro, en detrimento de sus finanzas personales. Los viáticos y comisiones se deben reconocer por el mero hecho de desplazarse de sus sitios de trabajo, y no por un kilometraje, toda vez que cada salida implica gastos.

Con esta disposición, se garantiza que la percepción de horas extras y viáticos sea efectiva, segura y dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con los principios de buena fe, progresividad y no regresividad consagrados en la Constitución Política de Colombia y la normativa aplicable

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajuste por parte de la administración y los sindicatos quedando así:

La Gobernación del Meta, revisará y actualizará dentro de los dos meses siguientes de adoptado el acuerdo colectivo la reglamentación interna sobre reconocimiento y pago de viáticos, dentro de los términos y condiciones establecidos por el gobierno nacional anualmente.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 17º: REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE APORTES Y DÍAS COTIZADOS PARA PENSIONES:

LA GOBERNACIÓN DEL META realizara un seguimiento y revisión integral de los registros de días cotizados y aportes a pensiones, dado que se han identificado grandes diferencias entre los registros oficiales y la situación real de los servidores.

La medida deberá incluir:

1. Verificación de los días cotizados por cada servidor público que esté próximo a pensionarse o en proceso de reconocimiento de su pensión.
2. Revisión de los descuentos de aportes realizados a los empleados, asegurando que estos sean correctos y reflejen los valores efectivamente descontados.
3. Corrección inmediata de inconsistencias que puedan afectar la liquidación o pago de la pensión.
4. Generación de informes parciales que serán presentados en los Comités de Seguimiento durante el proceso de revisión.
5. Entrega de informe final completo a la organización sindical dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la terminación de la negociación colectiva.

El objetivo de esta medida es prevenir retrasos, omisiones o errores en el reconocimiento de las pensiones y garantizar que todos los servidores públicos reciban sus derechos de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajuste por parte de la administración y los sindicatos quedando así:





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta, se compromete a implementar estrategias institucionales orientadas a promover la cultura de prevención y seguimiento en materia pensional de los servidores públicos, con el propósito de fortalecer la verificación oportuna de la historia laboral y la actualización de la información relacionada con tiempos de servicio, cotizaciones y demás aspectos relevantes para el reconocimiento de prestaciones pensionales.

Para tal efecto, expedirá como mínimo dos (2) circulares anuales dirigidas a los funcionarios y dependencias competentes, mediante las cuales se incentive la revisión periódica de la historia laboral ante las administradoras de pensiones y entidades correspondientes, así como la adopción de acciones tendientes a subsanar inconsistencias, omisiones o novedades que puedan afectar el futuro reconocimiento de derechos pensionales, por solicitud de los funcionarios públicos interesados.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 18º. CUMPLIMIENTO DE PRECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE FORMALIZACIÓN LABORAL: Para terminar con la intermediación laboral, violatoria de las normas de los derechos laborales y de contratación. LA GOBERNACIÓN DEL META, dará cumplimiento a las sentencias de Constitucionalidad No.C-614 de 2009, C-690 y C-901 de 2011, C-171 de 2012. Igualmente, al artículo segundo (2) del Decreto 2400 tal y como fue modificado por el artículo primero (1) del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 276 de la ley 1450 de 2011.

Por lo tanto, es necesario la creación en la planta de personal de todas aquellas actividades o funciones permanentes que han venido siendo desarrolladas por personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas tales como: Cooperativas de trabajo asociado, Empresas Temporales de servicio, contratos sindicales, outsourcing u operadores externos.

PARAGRAFO PRIMERO: LA GOBERNACIÓN DEL META, no entregará en arriendo, concesión, comodato, outsourcing, sistemas de operadores o asociaciones público privadas o cualquier otra forma de contratación o externalización de servicios, las actividades o funciones permanentes de las entidades. Los Contrato, acuerdos o cualquier otro tipo de acto firmado en este sentido a la firma de este acuerdo se liquidarán y no serán renovados.

PARAFRAFO SEGUNDO: PLANTAS TEMPORALES: Mientras se adelantan los estudios de carga laboral requeridos para las planta de personal por parte de LA GOBERNACION DEL META, esta podrá utilizar como mecanismo de Incorporación del personal al que desarrolla actividades o funciones permanentes de las entidades, será el de las plantas temporales de que trata el artículo 21 de la Ley 909, para lo cual se harán los ajustes al manual de funciones requisitos y competencias con el fin de determinar los grados salariales en que se incorporarán los trabajadores de la planta temporal, como quiera que no hay lista de elegibles para seleccionar estos servidores públicos los





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



procesos de selección serán basados en la evaluación de requisitos, capacidades y competencias que están establecidos en la normatividad legal vigente.

ACUERDO PARCIAL:

SI HAY ACUERDO PARCIAL.

FRENTE AL ARTÍCULO 18 HAY ACUERDO EN EL SIGUIENTE PARRAFO, DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO SINDICAL.

ARTICULO 18°. CUMPLIMIENTO DE PRECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE FORMALIZACIÓN LABORAL: Para terminar con la intermediación laboral, violatoria de las normas de los derechos laborales y de contratación. LA GOBERNACIÓN DEL META, dará cumplimiento a las sentencias de Constitucionalidad No.C-614 de 2009, C-690 y C-901 de 2011, C-171 de 2012. Igualmente, al artículo segundo (2) del Decreto 2400 tal y como fue modificado por el artículo primero (1) del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 276 de la ley 1450 de 2011.

La administración departamental reconoce la importancia de los pronunciamientos de las altas cortes y adelantará un análisis y valoración de la realidad de los contratos de prestación de servicios, incluyendo su objeto, las obligaciones ejecutadas y las fuentes de financiación con el propósito de evitar posibles daños antijurídicos durante la vigencia del acuerdo.

LA ADMINISTRACIÓN ACUERDA EL PARRAFO ANTERIOR.

PARAGRAFO PRIMERO: LA GOBERNACIÓN DEL META, no entregará en arriendo, concesión, comodato, outsourcing, sistemas de operadores o asociaciones público privadas o cualquier otra forma de contratación o externalización de servicios, las actividades o funciones permanentes de las entidades. Los Contrato, acuerdos o cualquier otro tipo de acto firmado en este sentido a la firma de este acuerdo se liquidarán y no serán renovados.

PARAFRAFO SEGUNDO: PLANTAS TEMPORALES: Mientras se adelantan los estudios de carga laboral requeridos para las planta de personal por parte de LA GOBERNACION DEL META, esta podrá utilizar como mecanismo de incorporación del personal al que desarrolla actividades o funciones permanentes de las entidades, será el de las plantas temporales de que trata el artículo 21 de la Ley 909, para lo cual se harán los ajustes al manual de funciones requisitos y competencias con el fin de determinar los grados salariales en que se incorporarán los trabajadores de la planta temporal, como quiera que no hay lista de elegibles para seleccionar estos servidores públicos los procesos de selección serán basados en la evaluación de requisitos, capacidades y competencias que están establecidos en la normatividad legal vigente).

LA ADMINISTRACIÓN NO ACUERDA LOS PARAGRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, AL NO HABER UN ACUERDO PARCIAL, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MANIFIESTAN LLEVAR A MEDIACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO.





PETICIÓN:

ARTÍCULO 19º: SUSTITUCIÓN PATRONAL: Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de LA GOBERNACION DEL META, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de las entidades, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuará el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los servidores públicos continuarán al servicio de las entidades, así se cambie el nombre que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad, respetando los derechos y garantías de los empleados públicos, al tenor de la normatividad vigente.

En todo caso los acuerdos laborales suscritos entre las entidades y Organizaciones Sindicales, continuarán vigentes.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajuste por parte de los sindicatos y la administración, quedando así.

ARTÍCULO 19. GARANTÍAS DE ESTABILIDAD EN REFORMAS DE PLANTA En los eventos en los que la gobernación del Meta adelante reforma de la planta de empleos por necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, entre otras causas, de: fusión, supresión o escisión; traslado de funciones o competencias de un organismo a otro; supresión, fusiones o creación de dependencias o modificación de sus funciones; y las demás señaladas en el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, tendrá en cuenta la protección laboral especial de los empleados públicos de carrera administrativa, como consecuencia de la supresión de los cargos de los cuales sean titulares, consistente en el derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.11.2.1 del Decreto 1083 de 2015, así como en lo estipulado en el artículo 12 de la ley 790 de 2002 o la norma que le modificaré.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 20º: ENCARGOS. LA GOBERNACIÓN DEL META, dará estricta aplicación del Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015, el reconocimiento expreso de la entidad, del encargo como un derecho preferente de los servidores de carrera administrativa que cumplen con los requisitos de ley y no una facultad discrecional de la administración. En virtud de lo anterior, la Entidad se compromete a entregar a la organización sindical y a la Comisión de Personal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada trimestre, un reporte detallado y actualizado de la totalidad de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal, especificando la denominación del cargo, código, grado, manual de funciones, dependencia de ubicación y la fecha exacta en la cual se generó la vacancia.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



La inobservancia de estos términos dará lugar a la intervención inmediata de la Comisión de Seguimiento del Pliego y a las acciones legales pertinentes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En consecuencia, la provisión mediante encargo no constituye una facultad discrecional, sino el cumplimiento de un deber legal cuando exista servidor de carrera que reúna los requisitos del empleo, cuente con evaluación del desempeño satisfactoria o sobresaliente, y no registre sanción disciplinaria vigente.

- Toda vacante definitiva o temporal deberá ser provista mediante encargo en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su ocurrencia o de la disponibilidad del empleo.
- En caso de no efectuarse el encargo dentro de este término, la Administración deberá expedir acto administrativo motivado que justifique la imposibilidad, el cual será remitido a la Comisión de Personal y a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.
- La Administración no podrá invocar razones de carácter presupuestal para abstenerse de efectuar encargos, en tanto estos no implican la creación de nuevos empleos, sino la provisión temporal de vacantes dentro de la planta existente.
- En ningún caso la Administración podrá mantener empleos vacantes sin provisión cuando exista servidor público de carrera que cumpla los requisitos para ser encargado. Previo a cualquier nombramiento provisional, la Administración deberá verificar de manera obligatoria y documentada la existencia de servidores con derecho preferencial al encargo.
- La omisión de esta verificación generará la nulidad del nombramiento provisional.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajuste por parte de los sindicatos y la administración, quedando así.

La Gobernación del Meta y las organizaciones sindicales acuerdan que los cinco (5) puntos anteriores, se modifican de la siguiente manera: Se realizará una (1) convocatoria trimestral con un mínimo de cinco (5) encargos cada tres (3) meses en la administración y los quince (15) de educación salen todos en la convocatoria.

La Gobernación del Meta, en consecuencia, hace mención a la provisión mediante encargo no constituye una facultad discrecional, sino el cumplimiento de un deber legal cuando exista servidor de carrera que reúna los requisitos del empleo, cuente con evaluación del desempeño satisfactoria o sobresaliente, y no registre sanción disciplinaria vigente.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 21°: TELETRABAJO, TRABAJO EN CASA Y HORARIO FLEXIBLE: LA GOBERNACIÓN DEL META, dará aplicación de la recomendación No. 165 de la Organización Internacional del





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



Trabajo OIT, el Convenio 156 de 1981, La Ley 1857 de 2017 la cual modifica la Ley 1361 de 2009, el Decreto 1083 de 2015, Artículos 2.2.10.1 y 2.2.12.2.3 inciso 5; el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.5.53, en caso de existir estas modalidades, se continúe con este beneficio los servidores públicos que cumplan los requisitos consagrados en el ordenamiento jurídico nacional, donde se verifique y se ajuste la resolución 050 de 2023 para que se no se genere una interpretación restrictiva de la norma y en los criterios allí aplicados, y sean exigidas la documentación de ley sin aumentar documentación que no está dentro de las exigencias de la ley, y primen los derechos de los menores de edad hijos de los funcionarios públicos.

De igual forma, concertar y reglamentar el horario flexible, para cuidadores de familiares discapacitados, el teletrabajo o trabajo en casa, para los funcionarios, teniendo en cuenta los diferentes requerimientos de cada Secretaría o Gerencia de conformidad con la Ley 2088 de 2021, trabajo en casa ocasional Ley 2466 de 2025, Decreto 649 de 2022 y demás normas aplicables.

LA GOBERNACIÓN DEL META, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, concederá de dos (2) días de trabajo en casa ADICIONALES a los que otorga la ley, para las mujeres que tengan cualquier tipo de trastorno en su ciclo menstrual, que cause dolores incapacitantes y sea certificado por el médico de la EPS, siendo este certificado el único documento necesario para conceder el beneficio.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes por parte de la administración y los sindicatos, quedando así.

1. En el primer párrafo: Se acuerda que en el primer párrafo hay acuerdo
2. En el segundo párrafo: La administración manifiesta que en el segundo párrafo si hay acuerdo con ajuste a la resolución 050 de 2023- Implementando el horario flexible con especial atención a los empleados públicos que tengan un familiar en primer grado de consanguinidad (hijos o padres) en condición de salud que requiera cuidador o en situación de discapacidad incluido el personal administrativo de educación que está en territorio. Así como las servidoras públicas con hijos menores de 12 años.
La modificación del acto administrativo se dará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo.
3. En el tercer párrafo: La Gobernación del Meta acuerda reglamentar el teletrabajo para las mujeres que tengan cualquier tipo de trastorno en su ciclo menstrual certificado por su eps por tres (3) días y seguimiento de medicina y seguridad y salud en el trabajo.

PETICIÓN:

ARTICULO 22° HORARIO LABORAL Y JORNADA FLEXIBLE: LA GOBERNACIÓN DEL META, establecerá el horario laboral para los funcionarios de la Gobernación de lunes a viernes así:

- ✓ De lunes a viernes desde las 7:00 a.m. hasta las 4:30 p.m. con una hora de almuerzo de 12





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



m a 1:00 p.m. Jornada Continua.

- ✓ De lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m., con una hora de almuerzo de 12 a 1:00 p.m. Jornada continua.

Los servidores públicos que deseen acogerse a algún horario deberán concertarse con su jefe inmediato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo, la entidad implementará un sistema de jornada flexible y turnos escalonados de ingreso y salida, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, la Ley 2466 de 2025 y la Circular 016 de 2025 del DAFP, sin alterar la carga legal semanal.

ACUERDO:

NO HAY ACUERDO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ADMINISTRACIÓN YA ACOGIÓ UN HORARIO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 11 DE 2026.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 22. 1º. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL: LA GOBERNACIÓN DEL META, destinará el Diez por ciento (10%) del valor total de la nómina para el Programa de Bienestar Social de los Empleados Públicos.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con modificaciones entre la administración y los sindicatos quedando así.

La Gobernación del Meta, acuerda destinar a partir del 2026 el 1% del valor total de la nómina para el programa anual de bienestar social e incentivos de los empleados públicos del nivel central.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 23º. DESCANSO REMUNERADO: LA GOBERNACIÓN DEL META, reconocerá cinco (5) días de descanso a los remunerado a los empleados públicos a su cargo en el mes de diciembre, estos días de descanso incluyen los que el gobierno reconozca con ocasión de las festividades de navidad y año nuevo y las entidades podrán establecer turnos para su disfrute.

ACUERDO:

SÍ HAY ACUERDO, con ajustes de común acuerdo por parte de la administración y los sindicatos quedando así.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



La Administración Departamental reconocerá tres (3) días de permiso remunerado, un (1) Día de la Familia y un (1) día compensado, este último siempre que la semana correspondiente sea laboralmente hábil.

Este beneficio se otorgará exclusivamente con ocasión de las festividades de fin de año, correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre, y de conformidad con el cronograma que para tal efecto establezca la Gobernación del Meta- Administración Central.

Lo anterior será aplicable únicamente a los afiliados de las organizaciones sindicales, incluidos los funcionarios públicos de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación.

Con relación a los servidores públicos administrativos de las instituciones educativas financiados con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP, la Secretaría de Educación garantizará el otorgamiento de este permiso durante el mes de diciembre. Para ello, el cronograma que se adopte deberá prever que el disfrute de este permiso no coincida con el período de vacaciones.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 24º: SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO: LA GOBERNACIÓN DEL META, suministrará a todos los Empleados públicos afiliados a la organización Sindical, la siguiente dotación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979; cuya entrega se hará cada cuatro meses (abril, agosto y diciembre) de cada año.

Para la entrega de la misma LA GOBERNACION DEL META, dará estricta aplicación a lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable en materia, de acuerdo con el Decreto 1978 de 1989 y la Ley 9 de 1979.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

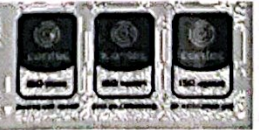
La administración, suministrara a todos los funcionarios públicos conforme a la ley 9 de 1979, haciéndolo extensivo a educación y salud.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 25º IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE ACCESO: LA GOBERNACIÓN DEL META implementará un sistema de identificación mediante chip para el ingreso de los servidores públicos al Edificio Central, eliminando el uso de celulares personales y QR. Cada funcionario recibirá un chip asignado por la entidad, que será el único medio oficial de acceso. La Gerencia de Talento Humano garantizará la entrega, el registro de entradas y salidas, y el cumplimiento del control de acceso, asegurando seguridad y autonomía para los servidores públicos.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes de común acuerdo entre la administración y los sindicatos, quedando así:





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta, implementará mecanismos institucionales de identificación y control de acceso para el ingreso de los servidores públicos al Edificio Central, garantizando que estos mecanismos no exijan el uso obligatorio de teléfonos celulares personales por parte de los funcionarios.

Para tal efecto, la entidad podrá adoptar medidas tecnológicas o físicas de identificación institucional, tales como carnet inteligentes, tarjetas de proximidad, códigos institucionales, biometría u otros sistemas de control de acceso que resulten idóneos y seguros para el cumplimiento de esta finalidad.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 26° CAPACITACIÓN: LA GOBERNACION DEL META, incluirá dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los afiliados a la organización sindical en materia de negociación colectiva. Esta capacitación se llevará a cabo dentro los dos (2) primeros meses de cada año.

El número de participantes será determinado por la organización sindical, quien enviará el listado a la gerencia de LA GOBERNACIÓN DEL META, para el trámite del respectivo permiso remunerado de capacitación.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes de común acuerdo entre la administración y los sindicatos, quedando así.

La administración y los sindicatos, disponen que el número de participantes será determinado por la organización sindical, quien enviará el listado a la gerencia de LA GOBERNACIÓN DEL META, para el trámite del respectivo permiso remunerado de capacitación con la salvedad de que las capacitaciones se llevaran a cabo los 3 primeros meses e iniciando el año 2027.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 27°: ACCESO A EDUCACION ATRAVES DE CONVENIO UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS:

La Gobernación del Meta se compromete a gestionar y suscribir a partir de la vigencia 2026 y sucesivamente en cada vigencia, convenio de Bilingüismo con la Universidad de los Llanos (UNILLANOS), para los empleados, hijos, cónyuges, con un descuento de al menos 70% a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes de común acuerdo por parte de la administración y los sindicatos, quedando así:





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta, realizará las gestiones administrativas y financieras a la suscripción, a partir de la vigencia 2026 y en las vigencias sucesivas, convenios con la Universidad de los Llanos- UNILLANOS orientados al fortalecimiento de competencias en bilingüismo para los servidores públicos de la entidad y su núcleo familiar.

La suscripción de estos convenios y el acceso a beneficios o descuentos estarán sujetos a las condiciones, beneficios y alcance ofrecidos por la institución educativa.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 28° PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO: De acuerdo con el acuerdo laboral anterior, donde se establecieron tres (3) días de permiso remunerado por matrimonio, la Gobernación del Meta deberá dar cumplimiento bajo los principios de progresividad y no regresividad, y se solicita que dicho beneficio se aumente a cuatro (4) días. El disfrute será a discreción del servidor público.

Requisitos para solicitar el permiso:

Solicitud presentada con mínimo cinco (5) días de anticipación.

Certificado que conste el matrimonio.

Estos permisos deben quedar institucionalizados mediante decreto o resolución, e incluidos en los planes anuales de bienestar laboral, y no pierden su vigencia por la fecha de finalización del presente pliego, bajo los principios legales de progresividad y no regresividad, para ello, la GOBERNACIÓN DEL META expedirá el acto administrativo con un plazo no superior a 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO:

NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 29°: CAPACITACIÓN: LA GOBERNACION DEL META, incluirá dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los afiliados a la organización sindical en materia de negociación colectiva.

Esta capacitación se llevará a cabo dentro los dos (2) primeros meses de cada año.

El número de participantes será determinado por la organización sindical, quien enviará el listado a la gerencia de LA GOBERNACIÓN DEL META, para el trámite del respectivo permiso remunerado de capacitación.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



ACUERDO:

Se retira del pliego porque esta repetido en el artículo 27, el cual ya fue debatido y concertado.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 30º: DIA DE CUMPLEAÑOS: LA GOBERNACIÓN DEL META otorgará dos (2) días de descanso remunerado a los Empleados Públicos, el día de su cumpleaños, el cual será disfrutado en la fecha respectiva, para las personas cuyo cumpleaños sea en día no hábil se deberá disfrutar el día hábil siguiente.

ACUERDO:

NO HAY ACUERDO.

Las organizaciones sindicales solicitan dejar la siguiente constancia:

Las organizaciones sindicales manifiestan su desacuerdo con la decisión de la Administración Departamental de no acoger la propuesta de otorgar un (1) día adicional de descanso remunerado con ocasión del cumpleaños de los empleados públicos.

La solicitud fue sustentada en la existencia de precedentes dentro del sector público, entre ellos acuerdos alcanzados en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se han reconocido beneficios de naturaleza similar en el marco de la negociación colectiva. A juicio de las organizaciones sindicales, la propuesta resulta compatible con las políticas modernas de gestión del talento humano y responde a la necesidad de fortalecer mecanismos de reconocimiento institucional hacia los servidores públicos.

Asimismo, las organizaciones sindicales consideran que el beneficio propuesto constituye una medida de salario emocional orientada a la promoción de la salud mental, el bienestar laboral y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores. Se deja constancia de que la intención de la parte sindical era precisamente incorporar mediante acuerdo colectivo un beneficio adicional e independiente al día de cumpleaños actualmente reconocido por la entidad a través de sus programas de bienestar, con el fin de otorgarle estabilidad y permanencia como conquista convencional.

En consecuencia, las organizaciones sindicales manifiestan su inconformidad con la negativa de la Administración y dejan expresa constancia de que no comparten los argumentos expuestos para rechazar la propuesta.

PETICIÓN:

ARTICULO 31º: AUXILIO POR FALLECIMIENTO: A partir del 1º de enero de 2026, LA GOBERNACION DEL META, pagará los siguientes auxilios por fallecimiento, a través del Comité de Bienestar Social.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



1. DEL FUNCIONARIO: Cuando fallezca un trabajador estando al servicio en la institución, LA GOBERNACIÓN DEL META, pagará el valor equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Este valor será pagado en partes iguales, a los beneficiarios acreditados en la hoja de vida del funcionario, o a quien siga en parentesco.

2. DEL FAMILIAR: Cuando fallezca, el esposo (a), compañero (a) permanente, hijos, padres, o hermanos de un funcionario, LA GOBERNACIÓN DEL META, pagará el valor equivalente a ocho (8) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Este valor se pagará al funcionario dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del certificado de defunción y el documento que acredite parentesco.

ACUERDO:

NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 32º. PEMISOS REMUNERADOS: LA GOBERNACIÓN DEL META, concederá permisos remunerados a los empleados públicos por grave calamidad doméstica comprobada, hasta por diez (10) días hábiles si el caso ocurriese dentro del Departamento, y si este ocurre fuera del Departamento se dará un día (1) de ida y otro de venida para su desplazamiento.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajuste de común acuerdo entre la administración y los sindicatos quedando así:

La Gobernación del Meta, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, conforme al cual los servidores públicos tendrán derecho a permiso remunerado por calamidad doméstica.

En desarrollo de esta disposición normativa, la Gobernación del Meta concederá inicialmente permiso por tres (3) días remunerados por calamidad doméstica. Cuando persistan los hechos que dieron origen a la calamidad y existan razones debidamente justificadas y acreditadas por el servidor, podrá autorizarse un nuevo permiso hasta por tres (3) días hábiles adicionales.

Adicionalmente y con el propósito de garantizar criterios uniformes, objetivos y transparentes en la aplicación de las situaciones administrativas relacionadas con permisos por calamidad doméstica y licencias por luto, la Gerencia de Talento Humano expedirá una circular dirigida a secretarios de despacho, jefes de oficina, directores y gerentes, la cual contendrá orientaciones sobre los requisitos, procedimientos, soportes documentales, términos y competencias para el trámite y otorgamiento de estas situaciones administrativas, en concordancia con los preceptos normativos y los principios de igualdad, razonabilidad y protección del servidor público.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



De igual manera, la Secretaría de Educación expedirá una circular en la que se precisarán los lineamientos legales y procedimentales aplicables al reconocimiento y trámite de los permisos por calamidad doméstica y las licencias por luto, de conformidad con el ordenamiento jurídico

PETICIÓN:

ARTÍCULO 33°. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD – INCREMENTO PROGRESIVO:

Las Organizaciones Sindicales recuerdan que, en el acuerdo colectivo anterior, se estableció el permiso remunerado por antigüedad para los empleados públicos de la Gobernación del Meta. Con base en los principios de progresividad y no regresividad, se solicita que se aumente en un (1) día por cada rango de antigüedad, quedando la tabla de la siguiente manera:

Rango de servicio	No. de días de permiso actual	No. de días de permiso solicitado
1 a 4 años	1 día	2 días
5 a 9 años	2 días	3 días
10 a 14 años	3 días	4 días
15 a 19 años	4 días	5 días
20 años en adelante	5 días	7 días

Estos permisos deben quedar institucionalizados mediante decreto o resolución, incluidos en los planes anuales de bienestar laboral, y no pierden su vigencia por la fecha de finalización del presente pliego, bajo los principios legales de progresividad y no regresividad. Para ello, la Gobernación del Meta expedirá el acto administrativo correspondiente en un plazo no superior a quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajuste por parte de la administración y los sindicatos, la progresividad se aplicará solo para los afiliados, quedando así:

Se acuerda que la progresividad del beneficio se aplicará exclusivamente a los afiliados a las organizaciones sindicales. En razón de que el plan de bienestar Institucional ya reconoce los días de permiso para todos los funcionarios.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



Rango de servicio	No. de días de permiso actual	No. de días de permiso solicitado
1 a 4 años	1 día	1 días
5 a 9 años	2 días	3 días
10 a 14 años	3 días	4 días
15 a 19 años	4 días	5 días
20 años en adelante	5 días	6 días

PETICIÓN:

ARTÍCULO 34°. DESVINCULACIÓN LABORAL ASISTIDA: LA SECRETARIA DE SALUD DEL META, implementará un programa de desvinculación laboral asistidas para los empleados públicos pre pensionables.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con modificación en el texto de común acuerdo por parte de la administración y los sindicatos, quedando así:

La Gobernación del Meta a través de la Secretaría de Salud del Meta promoverá, a través de las dependencias competentes y de acuerdo con la disponibilidad institucional, acciones de orientación y sensibilización dirigidas a los servidores públicos próximos a cumplir los requisitos para acceder a la pensión, con el fin de facilitar su transición a la etapa de retiro laboral y fomentar el aprovechamiento de esta nueva fase de vida en condiciones de bienestar personal, familiar y social. Estas acciones se desarrollarán dos (2) veces por año.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 35 ° PERMISOS PARA ESTUDIO: Las Organizaciones Sindicales solicitan a la Gobernación del Meta que se conceda a los funcionarios que se encuentren adelantando estudios debidamente acreditados un permiso de hasta veinte (20) horas mensuales, el cual se otorgará dentro del marco legal vigente y no deberá ser compensado por los servidores públicos.

Estos permisos deberán ser concertados previamente con el jefe Inmediato y autorizados por la Secretaría Administrativa, según corresponda, asegurando la continuidad del servicio público y la correcta planificación de las actividades laborales.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes por parte de la administración y los sindicatos, quedando así:





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta, otorgará permiso académico compensado a quienes adelanten programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.19 del Decreto 1083 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El permiso podrá concederse por el término y bajo las condiciones legales establecidas y atendiendo las necesidades del servicio.

La autorización del permiso requerirá concepto favorable del jefe inmediato y aprobación de la Secretaría Administrativa- Gerencia de Talento Humano. En el acto administrativo que lo otorgue se establecerá expresamente la forma de compensación del tiempo utilizado para adelantar los estudios, la cual será previamente concertada con el superior jerárquico, pudiendo para tal efecto ajustarse la jornada laboral dentro de los límites previstos en la ley.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 36 ° PERMISO PARA ATENDER A UN FAMILIAR ENFERMO: Las organizaciones Sindicales solicitan a la Gobernación del Meta que los empleados públicos que requieran atender o acompañar a un familiar enfermo dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil o primero de afinidad, tengan derecho a disfrutar de un permiso remunerado de hasta ocho (8) días, en conformidad con la normativa legal vigente.

La solicitud del permiso deberá ser previa concertación con el jefe inmediato, quien dará su visto bueno, y deberá adjuntarse la documentación que acredite las circunstancias. El jefe de la dependencia remitirá la solicitud al área administrativa para que se expidan los actos administrativos correspondientes y quede registrado en el historial laboral del funcionario.

Estos permisos deben quedar institucionalizados mediante decreto o resolución, e incluidos en los planes anuales de bienestar laboral, y no pierden su vigencia por la fecha de finalización del presente pliego, bajo los principios legales de progresividad y no regresividad, para ello, la GOBERNACIÓN DEL META expedirá el acto administrativo con un plazo no superior a 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes por parte de la administración y los sindicatos, quedando así:

La administración y los sindicatos acuerdan que se dará aplicación a lo ajustado y acordado en el artículo 32.

La Gobernación del Meta, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, conforme al cual los servidores públicos tendrán derecho a permiso remunerado por calamidad doméstica.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



En desarrollo de esta disposición normativa, la Gobernación del Meta concederá inicialmente permiso por tres (3) días remunerados por calamidad doméstica. Cuando persistan los hechos que dieron origen a la calamidad y existan razones debidamente justificadas y acreditadas por el servidor, podrá autorizarse un nuevo permiso hasta por tres (3) días hábiles adicionales.

Adicionalmente y con el propósito de garantizar criterios uniformes, objetivos y transparentes en la aplicación de las situaciones administrativas relacionadas con permisos por calamidad doméstica y licencias por luto, la Gerencia de Talento Humano expedirá una circular dirigida a secretarios de despacho, jefes de oficina, directores y gerentes, la cual contendrá orientaciones sobre los requisitos, procedimientos, soportes documentales, términos y competencias para el trámite y otorgamiento de estas situaciones administrativas, en concordancia con los preceptos normativos y los principios de igualdad, razonabilidad y protección del servidor público.

De igual manera, la Secretaría de Educación expedirá una circular en la que se precisarán los lineamientos legales y procedimentales aplicables al reconocimiento y trámite de los permisos por calamidad doméstica y las licencias por luto, de conformidad con el ordenamiento jurídico

PETICIÓN:

ARTÍCULO 37 • PERMISO REMUNERADO POR DÍA DEL HOMBRE Y DÍA DE LA MUJER: La Gobernación del Meta otorgará un día de descanso remunerado a todos los servidores públicos con ocasión del Día del Hombre y del Día de la Mujer, como reconocimiento institucional a su contribución en la entidad.

Estos permisos deben quedar institucionalizados mediante decreto o resolución, e incluidos en los planes anuales de bienestar laboral, y no pierden su vigencia por la fecha de finalización del presente pliego, bajo los principios legales de progresividad y no regresividad, para ello, la GOBERNACIÓN DEL META expedirá el acto administrativo con un plazo no superior a 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes de común acuerdo por parte de la administración y los sindicatos quedando así:

La administración, reconocerá para todas las mujeres de la gobernación del meta- administración central, quedando así: La Gobernación del Meta otorgará a todas las servidoras públicas un (1) día de descanso remunerado con ocasión de la conmemoración del día Internacional de la mujer, como medida de reconocimiento institucional a su aporte al servicio público, así como a la relevancia histórica, social y cultural de la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos, la eliminación de toda forma de discriminación y la construcción de una sociedad más incluyente.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



El disfrute de este beneficio se realizará el 8 de marzo de cada año cuando corresponda a un día hábil. Cuando esta fecha coincida con un día no hábil, el descanso remunerado se concederá el día hábil siguiente.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 38 ° PERMISO REMUNERADO POR LUTO: Las Organizaciones Sindicales solicitan a la Gobernación del Meta que se conceda dos (2) días adicionales hábiles de permiso remunerado, sumados a los cinco (5) días hábiles que la Ley otorga por luto, al servidor público que sufra el fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, previa solicitud al jefe inmediato.

Estos permisos deben quedar institucionalizados mediante decreto o resolución, e incluidos en los planes anuales de bienestar laboral, y no pierden su vigencia por la fecha de finalización del presente pliego, bajo los principios legales de progresividad y no regresividad, para ello, LA GOBERNACIÓN DEL META expedirá el acto administrativo con un plazo no superior a 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajuste entre la administración y los sindicatos quedando así.

La Gobernación del Meta, dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 en materia de licencia por luto, la cual será concedida por un término de cinco (5) días hábiles, conforme al ordenamiento jurídico.

En cumplimiento de esta disposición normativa, la entidad otorgará la respectiva licencia en los términos y condiciones establecidos por la ley. No obstante, teniendo en cuenta las circunstancias particulares derivadas del fallecimiento y cuando existan razones debidamente justificadas por el servidor público, podrá autorizarse un permiso adicional remunerado adicional de hasta tres (3) días hábiles.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 39° SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y HUMANIZACIÓN DE PERMISOS LABORALES:

Las Organizaciones Sindicales solicitan a la Gobernación del Meta que en cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012 y el principio de eficiencia administrativa, la Gobernación del Meta implementará de manera inmediata la reingeniería y simplificación del procedimiento para la solicitud y concesión de permisos laborales, eliminando barreras burocráticas y cadenas excesivas de firmas. Para permisos de corta duración o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, bastará con la comunicación oportuna al jefe inmediato y la posterior legalización ante Talento Humano, bajo el principio de Buena Fe. La entidad garantizará una ruta ágil y empática que priorice los derechos del servidor público, eliminando requisitos formales que no agreguen valor técnico.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes por parte de los sindicatos y la administración, quedando así:

La Gobernación del Meta actualizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la adopción del presente acuerdo, el procedimiento interno para la solicitud, trámite, aprobación y registro de los permisos, con el propósito de simplificar los requisitos, optimizar los tiempos de respuesta, reducir cargas administrativas innecesarias y garantizar una gestión más ágil, eficiente y oportuna para los servidores públicos.

En desarrollo de esta actualización, la entidad implementará mecanismos y herramientas de gestión que faciliten la radicación, comunicación, seguimiento y aprobación de las solicitudes de permisos, especialmente en situaciones debidamente justificadas que requieran atención inmediata.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 40° COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA: Las Organizaciones Sindicales solicitan a la Gobernación del Meta que se otorgue comisión de estudios remunerada a los servidores públicos que lo soliciten, para adelantar postgrados u otros estudios en instituciones de educación superior en el exterior, de conformidad con la normatividad vigente y garantizando que el disfrute de la comisión no afecte la remuneración ni las prestaciones sociales del funcionario.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes de común acuerdo por parte de la administración y los sindicatos, quedando así:

COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA. La Gobernación del Meta, podrá otorgar comisión de estudios remunerada a los servidores públicos que la soliciten para adelantar estudios de posgrado u otros programas de educación superior fuera del país de conformidad con la normatividad vigente.

Su otorgamiento estará sujeto al análisis particular de cada solicitud, la pertinencia de los estudios para la entidad, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 41° INCENTIVO PARA LENTES Y MONTURAS (GAFAS):

La Gerencia de Talento Humano de la Gobernación del Meta, a partir de la firma del presente acuerdo, incorporará al Plan de Bienestar Social y Estímulos un auxilio anual para la adquisición de lentes con montura para los empleados que lo requieran.

El auxilio tendrá un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000) o, como alternativa, podrá entregarse mediante bonos redimibles válidos en ópticas con las cuales se establezcan convenios, permitiendo que los funcionarios accedan al beneficio por dicho valor.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



El valor del auxilio se ajustará automáticamente en las vigencias futuras según el porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente, garantizando los principios de progresividad y no regresividad del beneficio.

La Gobernación del Meta, a través de la Secretaría de Hacienda, dejará apropiados los recursos necesarios en el rubro correspondiente para la implementación de esta actividad, informando oportunamente a las organizaciones sindicales sobre la disponibilidad y asignación de los mismos.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes de mutuo acuerdo entre la administración y los sindicatos quedando así:

La Gobernación del Meta, realizará las gestiones administrativas que resulten procedentes ante las entidades, organizaciones o establecimientos especializados que correspondan, con el fin de explorar y promover mecanismos, convenios o alternativas de financiación que faciliten a los servidores públicos la adquisición de monturas y gafas formuladas.

Para tal efecto, la administración adelantará las acciones de articulación institucional que considere viables, orientadas a la identificación de opciones que permitan a los servidores públicos acceder a estos elementos en condiciones favorables de financiación, sin que ello implique obligación de cofinanciación, subsidio o erogación presupuestal a cargo de la entidad.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 42° EDUCACIÓN: LA GOBERNACION DEL META concederá apoyo económico para educación a los afiliados de las organizaciones, equivalente al 100% del valor del semestre para programas de pregrado y posgrado en universidades públicas o privadas del territorio colombiano.

Se conformará una Comisión Técnica Académica para la evaluación y otorgamiento del beneficio, garantizando transparencia y cumplimiento.

Las Organización Sindicales velarán por el correcto cumplimiento de las asignaciones y el aprovechamiento de los beneficios por parte de los funcionarios.

Adicionalmente, la Gobernación podrá establecer alianzas mediante convenios de cooperación internacional o gestionar recursos a través de proyectos ante el Fondo de Educación Superior, con el fin de fortalecer la formación académica de los funcionarios en áreas relacionadas con sus funciones y responsabilidades, contribuyendo así al desarrollo de sus capacidades y competencias laborales.

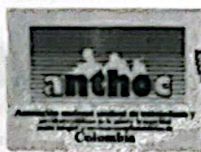
La Gobernación del Meta, a través de la Secretaría de Hacienda, dejará apropiados los recursos necesarios en el rubro correspondiente para la implementación de esta actividad, informando oportunamente a las organizaciones sindicales sobre la disponibilidad y asignación de los mismos.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes de común acuerdo entre los sindicatos y la administración quedando así.

La Gobernación del Meta gestionará, de acuerdo con sus competencias, posibilidades institucionales y presupuestales, la suscripción de convenios, alianzas y acuerdos de cooperación con instituciones de educación superior con el propósito de promover el acceso de los servidores públicos y su núcleo familiar a programas de formación académica, capacitación, pregrado y posgrado.

La suscripción de estos convenios y el acceso a beneficios o descuentos estarán sujetos a las condiciones, beneficios y alcance ofrecidos por la institución educativa.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 43° PLAN DE VIVIENDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO: LA GOBERNACIÓN DEL META establecerá un plan de vivienda dirigido a los servidores públicos del nivel central y descentralizado, que contemple proyectos nuevos y vivienda usada, garantizando los siguientes beneficios:

- Apoyo del 50% en el valor del terreno para la adquisición de vivienda.
- Gestión de cupos en los programas de vivienda ofrecidos por la Caja de Compensación Regional del Meta.

El diseño, implementación y seguimiento de este plan se realizará de manera concertada, asegurando que los servidores públicos puedan acceder efectivamente a los beneficios previstos, en cumplimiento de los principios de progresividad y no regresividad.

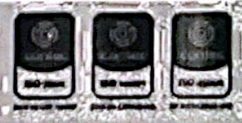
De igual forma que se solicita se realicen las gestiones con la Gerencia de Vivienda de la Gobernación del Meta, con el fin de que se realice la inclusión de los servidores públicos que no tengan vivienda y que llenen los requisitos y que puedan ser parte de los procesos para adjudicación de subsidios para compra de apartamentos o vivienda urbana en los diferentes proyectos que respalde o tenga alianza con la Gobernación del Meta.

ACUERDO:

NO HAY ACUERDO.

SE REMITE A LO PLANTEADO EN EL PUNTO 4.28 DEL ACUERDO SINDICAL DEL AÑO 2024 - 2025, el cual es el siguiente:

La Gobernación del Meta, mediante la realización de un censo priorizará las solicitudes presentadas por los servidores públicos del Departamento del Meta, cuando se realice un plan de vivienda, con el fin de estudiar la viabilidad de su otorgamiento y aprobación, siempre y cuando se cumpla con los parámetros.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



Así mismo, recomendará ante las entidades cuando requieran el trámite para créditos de vivienda, a los servidores que presenten solicitud y que, en criterio de estas entidades, cumplan con los requisitos necesarios para su postulación.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 44° INCENTIVO PECUNARIO: LA GOBERNACIÓN DEL META otorgará los bonos de Navidad a los servidores públicos de planta (carrera administrativa y provisional) que al 31 de noviembre de cada vigencia se encuentren vinculados a la entidad, mediante tarjetas regalo válidas en cadenas comerciales reconocidas o superficies alternativas, garantizando que cada funcionario pueda escoger libremente cómo redimir su beneficio, asegurando flexibilidad, equidad y efectividad en la entrega del auxilio.

El valor de cada tarjeta de regalo será de un salario mínimo legal vigente. La entrega se realizará dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de diciembre de cada vigencia.

El valor del beneficio se ajustará automáticamente en las vigencias futuras según el porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente, garantizando los principios de progresividad y no regresividad del beneficio.

La Gobernación del Meta, a través de la Secretaría de Hacienda, dejará apropiados los recursos necesarios en el rubro correspondiente para la implementación de esta actividad, informando oportunamente a las organizaciones sindicales sobre la disponibilidad y asignación de los mismos.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes de común acuerdo entre los sindicatos y la administración quedando así:

La Gobernación del Meta, fortalecerá el programa institucional de bienestar social e incentivos dirigidos a promover la calidad de vida laboral, la integración familiar y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de los servidores públicos.

Para tal efecto, a partir del año 2027, la entidad reconocerá anualmente a los servidores públicos de los niveles Asistencial, Técnico y Profesional un estímulo institucional redimible preferiblemente en los programas y servicios sociales ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados por un valor de 20% del SMMLV, siempre que correspondan a las actividades previstas en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

Para la presente vigencia (2026), el estímulo institucional será un pasadía familiar por un valor de 20% del SMMLV, valor que no tendrá deducible alguno para el servidor público, preferiblemente con la Caja Compensación familiar, situación alineada dentro del eje 1 del programa de bienestar, denominado "equilibrio psicosocial", Ítem B "equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral", en la actividad 2: Espacios para Celebrar en Familia.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



El servidor público con su familia deberá redimir este estímulo en cualquier momento dentro de la misma vigencia 2026.

La implementación del presente beneficio no constituirá salario, ni prestación social y estará sujeta al Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, así como a los procedimientos normativos necesarios para su ejecución.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 45° PARQUEADEROS PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL EDIFICIO CENTRAL: El Departamento del Meta, dentro de su programa de Bienestar y Estímulos, concede actualmente 35 cupos de parqueadero en el Banco de la República y ninguno en el edificio central.

Por tanto, se ampliarán los cupos de parqueadero para los servidores públicos de planta que laboran en el edificio central en 20 cupos adicionales, alcanzando un total de 55 cupos.

La Gobernación del Meta, adicionalmente, procurará mediante la adecuación de espacios de su propiedad mejorar la cobertura del servicio de parqueadero para todos los servidores públicos de planta.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes por parte de la administración y los sindicatos, quedando así:

El Departamento del Meta mantendrá la asignación de los cupos de parqueadero actualmente disponibles para los servidores públicos de planta de la entidad. (40 vehículos y 35 motos), los cuales serán asignados conforme a los criterios, procedimientos y disponibilidad que establezca la entidad.

Como medida para mejorar el acceso al servicio de estacionamiento, la Administración Departamental dispondrá de nueve (9) cupos adicionales para vehículos en el parqueadero de la Gobernación del Meta ubicado en el predio contiguo al Banco de la República, los cuales serán asignados para miembros sindicalizados conforme a lo informado por las organizaciones sindicales por el mismo término de la convocatoria general.

Los cupos de parqueadero estarán destinados exclusivamente a vehículos automotores registrados con matrícula del Departamento del Meta o que se encuentre en curso en su respectivo trámite de traslado de matrícula y de propiedad o uso permanente de servidores públicos de planta de la Gobernación del Meta, criterio que será aplicable desde la vigencia 2027, previa anuncio de esta medida por parte de la administración.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



PETICIÓN:

ARTÍCULO 46° ACCESO PREFERENCIAL A EVENTOS DEPARTAMENTALES: LA GOBERNACIÓN DEL META a partir de la fecha destinará precios y ubicaciones preferenciales para los funcionarios para entradas en eventos que se organicen a nivel departamental como ferias y conciertos; ya que se tiene en cuenta a este personal para aseo y organización.

ACUERDO:

NO HAY ACUERDO

PETICIÓN:

ARTÍCULO 47°: VIGENCIA ACUERDO LABORAL: El Acuerdo que resultare de la negociación del presente pliego de solicitudes respetuosas, tendrá una vigencia que será establecida de común acuerdo en la mesa de negociación.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO.

Las partes acuerdan que el Acuerdo Colectivo resultante del proceso de negociación del presente pliego de solicitudes unificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su adopción. En consecuencia, los compromisos contenidos en el presente Acuerdo regirán durante las vigencias 2026 y 2027.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 48°: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: A la firma del presente acuerdo se conformará una comisión integrada por un (1) miembro de cada Organización Sindical y Tres (3) miembros en representación de LA GOBERNACION DEL META, con el fin de hacer seguimiento a la ejecutabilidad y cumplimiento de este acuerdo. Se solicitará a la Gobernación del Meta, acompañamiento del seguimiento de los acuerdos. La comisión se reunirá cada Tres (3) meses a petición de las Organizaciones Sindicales y de cada reunión se levantará un acta.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes por parte de la administración y los sindicatos, quedando así:

Una vez adoptado el presente acuerdo colectivo, se conformará una comisión de seguimiento integrada por un (1) representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y tres (3) representantes de la Gobernación del Meta, con el propósito de realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos pactados.





DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



La comisión se reunirá previa convocatoria de la Secretaría Administrativa y de cada sesión se levantará la correspondiente acta, en la cual se dejarán consignados los avances, observaciones y compromisos derivados del seguimiento efectuado.

Las partes acuerdan que, para la vigencia 2026, se realizará una (1) reunión de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos y para la vigencia 2027, se realizarán cuatro (4) reuniones de seguimiento, distribuidas durante el transcurso de la vigencia, de acuerdo con la programación que se establezca entre las partes.

Lo anterior, con el fin de fortalecer los mecanismos de diálogo, verificación y seguimiento de los compromisos contenidos en el presente acuerdo colectivo.

PETICIÓN:

ARTÍCULO 49º: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO: El presente acuerdo será publicado, reproducido y entregados a los sindicatos, en Novecientos (900) folletos, los cuales serán socializados entre los afiliados a la organización sindical.

ACUERDO:

SI HAY ACUERDO, con ajustes por parte de la administración y los sindicatos, quedando así:

Una vez adoptado el presente acuerdo colectivo, la Administración Departamental garantizará la divulgación de este a través de los medios institucionales de comunicación disponibles, con el fin de dar a conocer su contenido a los servidores públicos de la entidad.

Para tal efecto, el Acuerdo será publicado y difundido mediante el boletín institucional y demás canales oficiales de comunicación que disponga la Gobernación del Meta, favoreciendo su conocimiento y acceso por parte de los servidores públicos.

Forman parte integral del presente acuerdo las actas números 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20. Suscritas en las mesas de negociación, los puntos no acordados serán sometidos a mediación ante las instancias que la ley lo permita.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REPRESENTA	FIRMA
1	Maria Bernal Vargas	1121825933	Secretaría Administrativa	
2	Bernardo E Vela	79235811	Secretaría Jurídica	



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8



3	Laura Liliana Velázquez Bermeo	1121896732	Gerencia de Talento Humano	Liliana
4	Geny Alzate Forero	86073077	Gerencia de Talento Humano	Geny
5	Cristian Camilo Cepeda Ramos	1.121.823.987	Gerencia de Talento Humano	Cristian
6	Yolima Pedraza Cordero	40420127	Secretaría Jurídica	Yolima
7	Astid Yajairo Ampudia V.		Gerencia Administrativa	Astid
8	MARY ROMERO	1.121.841.140	ASOTRANAD	MARY
9	ANDRÉS MEJÍA RAMOS	86071.557	ASOTRANAD	ANDRÉS
10	Onur Alvaro Sibaja Oliva	1.121.890.245	ASOTRANAD	Onur
11	RONALD GOMEZ NIÑO	86073389	USTED	Ronald
12	Dayhana Diaz	1.121.894.623	SINTRA ETV	Dayhana
13	Aurelio Ladino C	17322586	ANTHOC	Aurelio
14	BETBOB OJEDA	21230530	ANTHOC	BETBOB
15	Luis Felipe Restrepo	1.120.63.560	Sintrenal	Luis
16	Melissa Liliana Gallego	112184972	Sintrenal	Melissa
17	Guido Alvaro Rodríguez	1019006495	SINDIPUBLICOS	Guido
18	Carmelita Ramirez	40368316	SINDIPUBLICOS	Carmelita
19	Cecilson F. P. M.	12.339.763	SINTRA ETV	Cecilson
20	Elkin Rodríguez	17321028	UTRALLANO C.G.T	Elkin
21				

